

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190078500



Fecha: 11:08 a.m. del 28 de febrero de 2022
Demandante: Malcolm Javier Aponte Canencio
Demandado: Colpensiones

Se le reconoce personería para actuar, en calidad de apoderado sustituto al abogado Juan Diego Ramírez Escobar. Igualmente se reconoce personería como apoderada sustituta a la abogada María Alejandra Barragán quien actúa en calidad de apoderada de Colpensiones.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se deja constancia que no ha comparecido el apoderado de la entidad ejecutada.

El Juzgado se constituye en **AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 443.**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de pago parcial.

SEGUNDO: DECLARAR no probada las demás excepciones propuestas por la ejecutada, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 400100007465306 por valor de \$3.125.000, deposito que será entregado al apoderado de la ejecutante, abogado Iván Mauricio Restrepo Fajardo.

TERCERO: SEGUIR adelante con la ejecución, respecto de la indexación.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: REQUERIR a las partes, para que presenten la liquidación del crédito, conforme el artículo 446 del C.G.P.

La anterior decisión queda notificada a las partes.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria